



RESOLUCIÓN No. 0550
(27 de agosto de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO LA INVITACION A PRESENTAR MANIFESTACIONES DE INTERES PARA EJECUCION DEL PAE – POBLACION NEGRA, AFRO, RAIZAL Y PALENQUERA EN EL DPTO. DEL MAGDALENA”

La Jefe de la Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2160 de 2021, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental 0061 de 2020, y la Resolución 051 del 18 de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la Ley 2160 de 2021 —que modifica las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007—, la Resolución 051 del 18 de febrero de 2025 (*“Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos y condiciones mínimas para el Programa de Alimentación Escolar (PAE) en los establecimientos educativos y etnoeducativos oficiales con población perteneciente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras”*) y atendiendo las necesidades manifestadas por la Oficina de Programas de Alimentación del Departamento del Magdalena, se adelantó la invitación para que los consejos comunitarios, organizaciones de base, formas y expresiones organizativas NARP presentaran su manifestación de interés y su respectiva propuesta técnica y económica para la operación del PAE durante la vigencia 2026.

Que dicha convocatoria fue publicada a través de la página oficial de la Gobernación del Magdalena, mediante el enlace: <https://www.gobernaciondelmagdalena.gov.co/invitacion-a-presentar-manifestaciones-de-interes-para-ejecucion-del-pae-poblacio-negra-afro-raizal-y-palenquera-en-el-dpto-del-magdalena/correspondiente-para-la-invitation-del-pae-de-poblacion-narp>.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (\$7.830.712.196)**, amparado por el certificado de disponibilidad, expedidos por la jefa de presupuesto del Departamento, que se menciona a continuación:

Número de CDP.	Fecha de expedición	Valor por comprometer
2016	08/07/2026	\$7.830.712.196

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones a la convocatoria, se recibieron comentarios por parte de los interesados, las cuales fueron debidamente contestadas oportunamente.

Que vencido el término estipulado en el cronograma para el cierre del proceso —el día 27 de julio de 2026 hasta las 05:00 p.m.—, se suscribió la respectiva acta de cierre, registrándose la recepción de las siguientes propuestas:

ITEM	Nº RADICADO	HORA Y FECHA	NOMBRE DEL PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	OBSERVACIONES
1	R-2026-24909	27/07/2026 03:57 P.M.	UNIÓN TEMPORAL AFRO MAGDALENA	EDILSA MARINA MORENO DE MEJIA	Carpeta 1 (565 folios)
2	R-2026-24912	27/07/2026 4:20 P.M.	CONSEJO COMUNICATRIO DE COMUNIDADES NEGRAS DEL CORREGIMIENTO DE SEVILLA MUNICIPIO ZONA BABANERA	WENDY VANESA PERTUZ DE LA CRUZ	Carpeta 1 (1 - 200 folios) Carpeta 2 (201 - 397 folios) Carpeta 3 (398 - 593 folios) Carpeta 4 (594 - 742 folios) Carpeta 5 (743 - 874 folios) Carpeta 6 (875 - 1020) Carpeta 7 (1021 - 1187 folios)
3	R-2026-2492	27/07/2026 5:15 P.M.	UNIÓN TEMPORAL ETNICO VITAL	SHIRLY PATRICIA LOZANO RIVERA	AZ 1 (209 folios) Az 2 (210 - 651 folios)

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, mediante el acta de cierre se designó al Comité Evaluador de la convocatoria, integrado por los siguientes funcionarios y asesores:



RESOLUCIÓN No. 0550
(27 de agosto de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO LA INVITACION A PRESENTAR MANIFESTACIONES DE INTERES PARA EJECUCION DEL PAE – POBLACION NEGRA, AFRO, RAIZAL Y PALENQUERA EN EL DPTO. DEL MAGDALENA”

NOMBRE	CARGO	EVALUADOR
VALERIA AVILA CARDOSO	Asesora Externa Oficina de Contratación	Evaluador Jurídico
JUAN MANUEL CALDERON MONTES	Jefe Oficina Programa de Alimentación	Evaluador Técnico
LUIS HERNANDO SANES SANTOS	Asesor Externo Oficina de Contratación	Evaluador Financiero

Que, conforme a los plazos del cronograma, el Comité Evaluador publicó el **Informe de Evaluación Preliminar** el día 4 de agosto de 2026, tras la verificación de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, arrojando el siguiente resultado.

No	PROPONENTE	JURIDICO	FINANCIER O	TECNICO	RESULTADO
1	UNIÓN TEMPORAL AFRO MAGDALENA	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
2	CONSEJO COMUNICATRIO DE COMUNIDADES NEGRAS DEL CORREGIMIENTO DE SEVILLA MUNICIPIO ZONA BABANERA	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
3	UNIÓN TEMPORAL ETNICO VITAL	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

Que una vez finalizado el término de traslado del informe preliminar, los proponentes presentaron observaciones y documentos de subsanación dentro del plazo establecido. Dichas manifestaciones fueron analizadas, valoradas y respondidas por el Comité Evaluador, consolidando el **Informe de Evaluación Definitivo** de fecha 21 de agosto de 2026, el cual arrojó el siguiente resultado consolidado:

No	PROPONENTE	JURIDICO	FINANCIER O	TECNICO	RESULTADO
1	UNIÓN TEMPORAL AFRO MAGDALENA	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO
2	CONSEJO COMUNICATRIO DE COMUNIDADES NEGRAS DEL CORREGIMIENTO DE SEVILLA MUNICIPIO ZONA BABANERA	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
3	UNIÓN TEMPORAL ETNICO VITAL	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

Que, en consecuencia, mediante el Informe de Evaluación Definitivo del 21 de agosto de 2026, el Comité Evaluador recomendó de manera unánime **declarar desierto** el proceso



**RESOLUCIÓN No. 0550
(27 de agosto de 2026)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO LA INVITACION A PRESENTAR MANIFESTACIONES DE INTERES PARA EJECUCION DEL PAE – POBLACION NEGRA, AFRO, RAIZAL Y PALENQUERA EN EL DPTO. DEL MAGDALENA”

de selección, por cuanto ningún proponente cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en los pliegos de condiciones.

Que de conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, procede la declaratoria de desierto de un proceso de selección cuando no se presenten propuestas, o ninguna resulte habilitada por no cumplir con las exigencias previstas en la convocatoria.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de invitación a presentar manifestaciones de interés para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE NARP (Población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera en el Departamento del Magdalena), vigencia 2026, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución publicara de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la página de Gobernación del Magdalena

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en los términos del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

Dada en Santa Marta, a los 27 días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina Contratación
Gobernación del Departamento del Magdalena
Delegada según Decreto 0061 de 2020

Proyectó: Valeria Avila Cardoso